

Signatura: GC 42/L/2
Tema: 3
Fecha: 11 de febrero de 2019
Distribución: Pública
Original Inglés

S



Invertir en la población rural

Solicitud de ingreso en calidad de miembro no fundador

República de Polonia

Nota para los Gobernadores

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Atsuko Hirose
Secretaria del FIDA
Tel.: (+39) 06 5459 2254
Correo electrónico: a.hirose@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre McGrenra
Jefa
Unidad de los Órganos Rectores
Tel.: (+39) 06 5459 2374
Correo electrónico: gb@ifad.org

Consejo de Gobernadores — 42.º período de sesiones extraordinario
Roma, 14 y 15 de febrero de 2019

Para aprobación

Recomendación de aprobación

Se invita al Consejo de Gobernadores a adoptar el proyecto de resolución que figura en la página 2.

Solicitud de ingreso en calidad de miembro no fundador

1. En su 11.^{er} período extraordinario de sesiones de la Junta Ejecutiva celebrado el 11 de febrero de 2019, la Junta examinó la solicitud de ingreso en calidad de miembro no fundador al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola de la República de Polonia. De conformidad con lo dispuesto en la sección 10 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA, la Junta Ejecutiva decidió recomendar al Consejo de Gobernadores que aprobara la solicitud de ingreso de la República de Polonia en calidad de miembro no fundador.
2. A la luz de lo que antecede, el Consejo de Gobernadores tal vez desee aprobar el proyecto de resolución adjunto.

Resolución .../XLII

Aprobación de ingreso de la República de Polonia en el Fondo en calidad de miembro no fundador

El Consejo de Gobernadores,

Teniendo en cuenta los artículos 3.1 a), 3.2 b) y 13.1 c) del Convenio Constitutivo del FIDA y la sección 10 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA;

Considerando que serán miembros no fundadores del Fondo aquellos Estados que sean miembros de las Naciones Unidas o de cualquiera de sus organismos especializados que, una vez aprobada su condición de miembros por el Consejo de Gobernadores, pasen a ser partes en el Convenio Constitutivo del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, mediante el depósito de un instrumento de adhesión ante el Secretario General de las Naciones Unidas;

Considerando que la República de Polonia es uno de los 51 miembros fundadores de las Naciones Unidas;

Considerando por tanto que la República de Polonia reúne los requisitos para ser miembro del Fondo;

Habiendo considerado la solicitud de ingreso de la República de Polonia en calidad de miembro no fundador, transmitida al Consejo en el documento GC 42/L.2, y la recomendación de la Junta Ejecutiva de que se admita a la República de Polonia en el FIDA en calidad de miembro;

Aprueba el ingreso de la República de Polonia en calidad de miembro;

Encarga al Presidente que notifique esta decisión al Secretario General de las Naciones Unidas.